



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1670 - - - -

(11 OCT 2019)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 35.513.244,

¹ *El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.*

² *Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1670 - - - -

(11 OCT 2019)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

quien se desempeña en el empleo denominado Gerente Código: 039 Grado: 01, ubicado en la Gerencia de Escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, mediante correo electrónico dirigido al Área de Talento Humano, de fecha primero (1) de octubre de 2019, allegó certificado de incapacidad médica de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019, generado por el Doctor Carlos Alejandro Pérez, Médico General del Instituto de Ortopedia y Cirugía Plástica adscrito a la ALIANSALUD EPS, donde le concedió quince (15) días de incapacidad médica, comprendidos desde el veintitrés (23) de septiembre de 2019 hasta el siete (7) de octubre de 2019, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	NATHALIA RIPPE SIERRA						
EPS	ALIANSALUD EPS						
SALARIO BASE	\$ 8.434.323						
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintitrés (23) de septiembre de 2019						
DIAS DE INCAPACIDAD	15	23-09-2019 al 7-10-2019					
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	QUINCE (15)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	13	66,667	\$ 2.436.594	2	100	\$ 562.288	\$ 2.998.883

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer quince (15) días de licencia por enfermedad a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 35.513.244, comprendidos por los días veintitrés (23) de septiembre de 2019 hasta el siete (7) de octubre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.998.883) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 562.288) y trece (13) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.436.594), que deberá cobrarse a ALIANSALUD EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1670 - - - -
(11 OCT 2019)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por el Área de Talento Humano a ALIANSALUD EPS., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Área de Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA, por concepto de licencia por incapacidad médica a razón de trece (13) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de ALIANSALUD-EPS, previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria NATHALIA RIPPE SIERRA identificada con Cédula de ciudadanía N° 35.513.244.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 OCT 2019

Dada en Bogotá a los,

Liliana Valencia Mejía

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	<i>[Firma]</i>
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano.